



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Lunes, 10 de enero de 1972.—Número 4

Página 25

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto en la Intervención provincial el expediente de modificación de la ordenanza fiscal sobre las estancias en los establecimientos hospitalarios y asistenciales de la Fundación Valdecilla, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 7 de enero de 1972.—El presidente, R. González Echegaray.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1971, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Se procede al estudio del expediente comprensivo del plan especial de alineaciones y alturas del casco de Torrelavega, comenzándose por el informe del secretario letrado de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, que manifiesta haber examinado el expediente, deduciéndose del mismo que ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley sobre régimen del suelo, que, asimismo, han sido estudiadas las alegaciones aportadas, ratificando en todas ellas el criterio mantenido por el Ayuntamiento, por todo lo cual en el aspecto de su tramitación jurídico-administrativa el expediente se encuentra correcto, procediendo aprobar esta fase.

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por el arquitecto jefe de los servicios técnicos y de urba-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de exposición al público del expediente de modificación de la ordenanza fiscal sobre las estancias en los establecimientos hospitalarios y asistenciales de la Fundación Valdecilla ..... 25

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander ..... 25  
Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander ..... 26

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Municipal número dos de Santander ..... 26  
Juzgado Municipal número uno de Santander ..... 26  
Junta Vecinal de Secadura ... 27  
Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras ..... 28

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 28

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de Santander y Cabezón de la Sal ..... 32

nismo de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, quien, después de una amplia y documentada exposición, resumió en los siguientes puntos las variaciones que entendía debían producirse en las ordenanzas para que dicho plan especial fuera aprobado.

#### Norma número 2.—Alturas máximas

Se han fijado las alturas de edificios en el casco de la ciudad, con arreglo a los siguientes criterios y con

las excepciones que más adelante se señalan:

Para poder edificar ocho alturas ( $5,20 + 2,90 \times 7 = 25,50$  metros) es preciso que la calle tenga, por lo menos, 22 metros de altura.

Para poder edificar siete alturas ( $5,20 + 2,90 \times 6 = 22,60$  metros) es preciso que la calle tenga, por lo menos, 14 metros de anchura.

Para poder edificar seis alturas ( $5,20 + 2,90 \times 5 = 20,60$  metros) es preciso que la calle tenga, por lo menos, 13 metros de anchura.

En el resto de las calles del casco de la ciudad se edificarán cuatro plantas bajas, con una altura de  $5,20 + 2,90 \times 4 = 16$  metros.

#### Norma número 4.—Alturas mínimas

Las alturas no serán inferiores, en ningún caso, a las autorizadas en la norma número 2.

#### Norma número 8.—Alturas máximas y mínimas de planta baja y vivienda

El interior de las plantas bajas tendrá una altura máxima de 5,20 metros. Se exceptúan aquellos casos en que, por ser obligada una determinada altura de los soportales, la máxima indicada se ajustará a la que se exija para éstos.

La altura mínima será de 3,20 metros en edificios de más de cinco plantas, y de 2,80 metros en los de altura inferior.

La altura máxima de las viviendas será libre. Las mínimas serán de 2,60 metros en edificios de más de cinco plantas, y de 2,50 metros en los de altura inferior a cinco plantas.

#### Norma número 9.—Entreplantas

En las plantas bajas podrán construirse a tillos en un 50 por 100 de su superficie, siempre que quede una altura útil de 2,60 metros en planta inferior y 2,40 metros en planta superior.

Podrán construirse entreplantas con menor altura si quedara una distancia,

como mínimo, de tres metros a fachada sin construir.

En el caso de que la entreplanta se destine a lugares públicos, como cafés, bar o local para comercio, etc., es decir, que no sean para almacén, la altura mínima libre tendrá que ser de 2,60 metros en planta baja y 2,40 metros en la entreplanta.

#### *Ordenación de la calle Crespo Quintana*

Deberá estudiarse a nivel de plan parcial y con toda urgencia una solución de bloques abiertos, en los que el rendimiento de las parcelas no se altere.

A la vista de todo ello, y oída la propuesta del ilustrísimo señor delegado provincial del Ministerio de la Vivienda, la Comisión acuerda aprobar definitivamente el plan especial de alineaciones y alturas del casco de Torrelavega, con las modificaciones propuestas por el arquitecto jefe de los servicios técnicos y urbanismo de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda."

Contra el presente acuerdo puede ser interpuesto recurso de alzada ante la Comisión Central de Urbanismo, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, recurso que pone fin a la vía gubernativa.

Santander, 30 de diciembre de 1971. El delegado provincial-vicepresidente (ilegible).

### **DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER**

#### **Sección de Minas**

Don José María de Urrutia y Llano, ingeniero jefe de la Sección de Minas,

Hago saber: Que por esta Sección de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "María José", número 16.163, solicitado por don Manuel Robledo Ojugas, vecino de Madrid, con 270 pertenencias de mineral de cinc y plomo, en los parajes denominados "Resquilón y otros", del pueblo de Lebeña, término municipal de Cillorigo, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Sur del invernadero

propiedad de Manuel González Escandón, en "Monte Canales".

Desde el punto de partida a la primera estaca se medirán, en dirección Oeste, 300 metros; de la primera a la segunda, Sur, 1.500 metros; de la segunda a la tercera, Este, 1.800 metros; de la tercera a la cuarta, Norte, 1.500 metros, y de la cuarta al punto de partida, Oeste, 1.500 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 270 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Sección de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 21 de diciembre de 1971.—El ingeniero jefe, José María de Urrutia y Llano. 2.439

## **ANUNCIOS DE SUBASTA**

### **JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER**

#### *Edicto*

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal de este distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 347/70, que se tramitan en este Juzgado a instancia de "José María Presmanes y Cía.", representada por el procurador don Fermín Bolado, contra don Enrique Ordóñez Ruiz-Granados, de Sevilla, sobre reclamación de 9.938 pesetas, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, los bienes embargados al demandado y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de enero próximo, a las doce horas; y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10 por 100 del importe del avalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### *Relación de los bienes*

Una máquina registradora "Olivetti".

Un centro de plata con dos velas.

Importe total de la valoración, doce mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 30 de diciembre de 1971.—El juez municipal, Carlos de Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

### **JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 121 de 1970, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de "Santal, S. A.", contra don José Montañés Díaz, sobre reclamación de 30.204,50 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes muebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

#### *Bienes embargados objeto de subasta*

Un camión marca Barreiros, modelo Saeta 35, matrícula de Madrid 647.072, con cabina pintada de color rojo, caja de hierro y con siete ruedas en buen uso, en buen estado de conservación y funcionamiento.

#### *Condiciones de la subasta*

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de noventa mil pesetas

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Plaza Juan José Ruano, el próximo día 27 de enero y hora de las doce treinta de su mañana.

Dado en Santander a 20 de diciembre de 1971.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO MUNICIPAL  
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 9 de 1965, seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Fermín Bolado Madrazo, en representación de "Hierros y Aceros de Santander. S. A.", contra don Tomás Telechea Zabala y doña Josefina Puente, sobre reclamación de 4.971,12 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes muebles que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dichos demandados, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

*Bienes embargados objeto de subasta*

Un televisor marca "Anglo", de 19 pulgadas, con su estabilizador y mesita, en buen estado de funcionamiento.

*Condiciones de la subasta*

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de nueve mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza Juan José Ruano, el próximo día 27 de enero y hora de las doce de su mañana.

Dado en Santander a 20 de diciembre de 1971.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO MUNICIPAL  
NUMERO UNO DE SANTANDER**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 345 de 1969, seguido en este Juzgado a instancia de procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de don Marino de la Fuente Sanjuanes, contra don Ángel Losada Alvarado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santoña, sobre reclamación de catorce mil setecientas treinta y cuatro pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en trámite de ejecución de sentencia firme, sacar a la venta en pública subasta y por primera vez los bienes muebles que se reseñan a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

*Bienes embargados objeto de subasta*

Un equipo estereofónico compuesto de una pataforma tocadiscos, tipo BY-B. S. R.-MA-70-A-1, con amplificador "The Fisher", de 100-A.

Una freidora eléctrica marca "Gaggia", de ocho litros de capacidad.

Dos altavoces de la marca "The

Fisher", complemento del equipo estereofónico antes reseñado.

*Condiciones de la subasta*

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de tasación pericial, que es el de once mil pesetas.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, y que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza Juan José Ruano, el próximo día 27 de enero y hora de las trece.

Dado en Santander a 20 de diciembre de 1971.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario (ilegible).

**JUNTA VECINAL  
DE SECADURA  
(VOTO)**

*Anuncio de subasta*

El día 19 de enero de 1972, a las once de la mañana, se subastarán en la Casa Consistorial de Voto, bajo la presidencia de don Bonifacio Sisniega Cueros, presidente de la Junta Vecinal, o vocal en quien delegue, los productos forestales del año 1971-72, publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 129, del 27 de octubre de 1971, y que son los siguientes:

Monte	Sitio	Consortiante	Especie	Volumen	Tipo base — Pesetas
Entrambasmazas y otros	La Canal .....	Olegario Arnáiz .....	Eucalipto ..	127	41.250
Idem .....	Fuentebuena .....	Q. Arnáiz .....	Idem .....	98	31.750
Idem .....	Idem .....	Manuel Pérez .....	Idem .....	57	10.360
Idem .....	El Sulto .....	Luis Martínez .....	Idem .....	168	45.780
Idem .....	Riolastras .....	Hermanos Zorrilla .....	Idem .....	485	129.355
Idem .....	El Bravo .....	Antonio Zorrilla .....	Idem .....	53	20.700

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 31 de agosto de 1960, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a una de la mañana.

Las propuestas de opción se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto hasta quince mi-

nutos antes de la hora señalada para la subasta, ajustándose al modelo oficial que se inserta, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas.

Se fija la fianza provisional en un 5 por 100 del tipo base de licitación,

siendo todos los gastos que se originen por cuenta del adjudicatario.

Los productos que queden desiertos por falta de licitadores serán objeto de segunda subasta, por el mismo tipo de licitación y condiciones, la cual se celebrará a las once de la mañana del día 26 de enero de 1972.

Secadura, 7 de diciembre de 1971. El presidente, Bonifacio Sisniega Cuetos.

*Modelo de proposición*

(Póliza de seis pesetas)

Don....., de ..... años, con resi-

dencia en....., en nombre propio o en representación de don..., lo cual acredita con....., en relación con la parcela de la Junta Vecinal de Secadura, consorciada con don....., al sitio de..., ofrece la cantidad de.....pesetas (en letra).

Hago constar que no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

**JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEON DE ARAS (VOTO)**

*Anuncio de subasta*

El día 19 de enero de 1972 se subastarán en la Casa Consistorial de Voto, bajo la presidencia de don Ambrosio Otero San Román, presidente de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue, los productos forestales del año 1971-72, publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 129, del 27 de octubre de 1971, a las once de la mañana, y que son los siguientes:

Monte	Sitio	Consortante	Especie	Volumen	Tipo base — Pesetas
Tanía .....	La Habana .....	P. U. y J. Cornejo .....	Eucalipto ..	136	48.675
.Idem .....	La Vernilla .....	Polidoro Lastra .....	Idem .....	129	50.400
.Idem .....	Las Regatas .....	Felipe Cuetos .....	Idem .....	99	35.475

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo al pliego de condiciones administrativas y facultativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 31 de agosto de 1960, y serán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a una de la mañana.

Las propuestas de opción se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Voto hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta, ajustándose al modelo oficial que se inserta, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas.

Se fija la fianza provisional en un 5 por 100 del tipo base de licitación, siendo todos los gastos que se originen por cuenta del adjudicatario.

Los productos que queden desiertos por falta de licitadores serán objeto de segunda subasta, por el mismo tipo de licitación y condiciones, la cual se celebrará a las once de la mañana del día 26 de enero de 1972.

San Pantaleón de Aras, 7 de diciembre de 1971.—El presidente, Ambrosio Otero San Román.

*Modelo de proposición*

(Póliza de seis pesetas)

Don....., de ..... años, con residencia en....., en nombre propio o en representación de don....., lo cual acredita con....., en relación con la parcela de la Junta Vecinal de San Pantaleón, consorciada con don.....,

al sitio de....., ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

Hago constar que no me hallo comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que establece el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

**ADMON. DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-administrativo**

**EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 240 de 1971 interpuesto por la Mancomunidad de Ayuntamiento de Campoo-Cabuérniga y Ayuntamiento de Ruate, representada por don Julián de Echevarrieta, contra los fallos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo de Santander de fecha 30 de septiembre de 1971 en las reclamaciones números 61 y 63 de dicho año referentes a liquidaciones giradas por cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria del año 1971.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según

lo establecido en los artículos 60, 61 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1971. El secretario, Fernando Martín Amiel. — Visto bueno, el presidente (ilegible).

**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, bajo el número 199 del corriente año, a instancia de "Talleres Fernández Ceballos, S. A.", contra don Gonzalo León de Pablo, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 199 del corriente año seguidos en este Juzgado a instancia de "Talleres Fernández Ceballos Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, representada por procurador don Fernando Alonso Cuevas y dirigido por el letrado don

José Ansorena, contra don Gonzalo León de Pablo, mayor de edad, constructor de obras, propietario de la empresa que gira bajo el nombre comercial de "Construcciones León", y vecino de Torrelavega, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda producida por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, en nombre y representación de "Talleres Fernández Ceballos, S. A.", debo de condenar y condeno al demandado don Gonzalo León de Pablo a que, tan pronto sea firme esta sentencia, abone a la sociedad actora la suma que es en adeudar, la de treinta y seis mil doscientas catorce pesetas, condenándole asimismo al pago de las costas del procedimiento, ratificando el embargo preventivo practicado.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José Balboa." (Firmado y rubricado).

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma al demandado don Gonzalo León de Pablo.

Dado en Santander a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José M. Balboa.—El secretario, Marcelino Souto.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal número uno de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos que luego se dirán, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 409 del año 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de don Genaro Falcones Rábago, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fernando Cuevas Oceja y dirigidos por el letrado don An-

tonio Rivaya Riaño, contra el representante legal de "Industrias Ceralina-Productor Ferpal", con domicilio en Echarrri-Aranaz (Navarra), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Genaro Falcones Rábago, contra "Industrias Ceralina-Productos Ferpal", a la que se absuelve de la misma, sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada será notificada en cualquiera de las formas prevenidas por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. José Balboa." (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la entidad demandada, expido el presente, en Santander, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, José Manuel Balboa Cobo.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez comarcal, en funciones de juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda ejecutiva número 65/71 (cuantía, 326.164,96 pesetas de principal más 67.000 pesetas de costas), instado por el procurador doña Carmen Sosa, en representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gregorio Ibáñez Martín", con domicilio en Maliaño, contra don Ramón Gándara Cruz, don Rafael Mardaras Oguisa y don Avelino Fonfría Vegas, en cuyos autos se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Pronunciada en Santoña a tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno por el señor don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez comarcal, en funciones de primera instancia de esta villa y su partido. I. Sujeto de la relación procesal. 1) Órgano jurisdiccional: Juzgado de Primera Instancia de Santoña. 2) Partes: A) Actora, la Sociedad de Responsabilidad Limitada

"Gregorio Ibáñez Martín, S. L.", de Maliaño. B) Demandada: D. Ramón Gándara Cruz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Beranga; D. Avelino Fonfría Vegas y D. Rafael Mardaras Oguisa, mayores de edad, casados y vecinos de Beranga. 3) Asistencia técnica y representación: a) de la actora: El letrado señor Martínez Pedraja y el procurador doña Carmen Sosa Díez. b) de la demandada: En nombre y representación de D. Ramón Gándara Cruz, el letrado señor Martín Galache y el procurador don Francisco Sampedro Fírvida; y los otros dos, declarados en rebeldía. II. Objeto de la relación procesal: Reclamación de cantidad. III. Modo de proceder: Juicio ejecutivo.

Fallo: Que desestimando la oposición formulada por el procurador don Francisco Sampedro Fírvida, en nombre y representación de don Ramón Gándara Cruz, debo ordenar y ordeno seguir la ejecución adelante por la cantidad de 326.164,96 pesetas de principal y 67.000 pesetas de costas, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y con su producto entero hacer pago al acreedor del principal de las letras de cambio e intereses legales desde la fecha de los protestos de las mismas, a razón del interés legal, gastos de éste y costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento del fallo en todas sus partes, que se imponen al demandado."

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Rafael Mardaras Oguiza y don Avelino Fonfría Vegas, expido el presente, que firmo, en Santoña a once de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Andrés Díez-Astráin.

En providencia de esta fecha dictada por el señor juez comarcal de esta ciudad en juicio de faltas número 137 de 1971, dimanante de diligencias previas seguidas contra Derlange Maurice, sobre lesiones y daños por imprudencia a Consuelo Gutiérrez Sarabia y otro, ha acordado señalar para la celebración del juicio el día diecisiete de diciembre próximo, y hora de las doce treinta, en la sala audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes, con la advertencia a éstas que al acto deberán concurrir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibi-

miento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar, pudiendo el acusado hacer uso del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciado Derlange Muarice, con domicilio en Metz-Francia, cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Reinosa, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

2.279

María de los Angeles García González (se ignoran los datos), procesada en sumario número 104 de 1971 por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 30 de noviembre de 1971.—El juez de instrucción (ilegible). — El secretario (ilegible).

2.277

Don Antonio Gómez Casado, juez comarcal, en funciones de juez de instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido,

Por el presente, y por haberlo así acordado en diligencias previas seguidas en este Juzgado de Instrucción con el número 159-1971, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita para que comparezcan ante este Juzgado a Manuel Ferrol García, Estrella Ferrol García y Felipe, los cuales se encuentran en ignorado paradero, en el plazo de diez días, con el fin de ser reconocidos por el médico forense, ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, manifiesten dónde se encuentra reparando el turismo marca Renault R-12, matrícula 072-HM-10, con objeto de tasar los daños, y requerir a Manuel Ferrol para que exhiba y testimonie los permisos de conducción, de circulación de dicho vehículo y póliza de seguro.

Dado en San Vicente de la Barquera a 25 de noviembre de 1971.—El juez, Antonio Gómez Casado.—El secretario accidental (ilegible). 2.249

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 877 de 1971, sobre daños, cito en forma legal al perjudicado Marius Moisan, de 74 años, casado, jubilado y vecino de Rennes (Francia), para que el día 21 de diciembre y hora de las diez treinta, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 29 de octubre de 1971. El secretario, Marcelino Souto Naveira.

2.313

Por la presente cédula se cita al representante legal de la empresa "Beirsdorf Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Sebastián Elcano, número 30, para que, en representación de dicha empresa, comparezca ante este Juzgado el próximo día 20 de enero de 1972, a las doce de la mañana, para la celebración del juicio de faltas núm. 688/71 seguido por daños contra Fernando Crespo García, conductor del vehículo matrícula M.-896.834.

Y para que conste y sirva de citación en forma al representante legal de dicha empresa, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 3 de diciembre de 1971. El juez (ilegible).

2.392

El señor juez comarcal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas número 163 de 1971, dimanante de diligencias previas número 88/71, seguidas contra José Ramírez Ejea, sobre lesiones y daños por imprudencia a Francisco García Pérez, se ha servido señalar para la celebración del juicio el día 17 de diciembre próximo, a las doce treinta horas, en la sala audiencia de este Juzgado, mandando convocar al señor fiscal y citar a las partes, con advertencia a éstas que al acto deberán concurrir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse: bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lu-

gar en Derecho, pudiendo el acusado hacer uso del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación a los perjudicados y denunciado Francisco García Pérez y José Ramírez Ejea, vecinos que fueron de Cervera de Pisuegra (Palencia), Avenida de Bado, sin número, y cuyo actual paradero se desconoce, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente, en Reinosa a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible).

2.271

El Ilmo. Sr. D. José Luis Gil Sáez, magistrado juez de instrucción número dos, accidentalmente, de Santander,

Hace saber: Que se halla instruyendo diligencias preparatorias con el número 57 de 1971, por robo, contra Manuel Lozano Solar, y en las que por resolución de esta fecha, ha acordado publicar el presente, a fin de que se deje sin efecto la busca y captura de citado encartado, por haber sido habido.

Dado en Santander a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El juez accidental, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

2.264

Don Ventura Villar Padín, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 308 de 1971, seguido por daños-imprudencia, contra Pedro Sánchez Ruiz, se ha dictado por el Juzgado de Instrucción, en grado de apelación, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, juez de primera instancia de Villacarriedo, de esta provincia, con prórroga de jurisdicción en el Juzgado de la misma clase número dos de los de Santander, después de haber visto, en grado de apelación, los autos de juicio verbal de faltas procedentes del Juzgado Municipal del distrito y seguidos a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Pedro Sánchez Ruiz, mayor de edad, casado, mecánico-electricista y resi-

dente en Francia, por supuestos daños por imprudencia a Manuel Solana Saiz y María Gutiérrez Gómez, mayores de edad, casado y viuda, comerciante y de esta vecindad, hecho ocurrido en esta capital en accidente de circulación el día veintiocho de enero último.

Fallo: Que revocando la sentencia dictada por el señor juez municipal del número dos de esta ciudad, debo condenar y condeno al denunciado Pedro Sánchez Ruiz, cuyas demás circunstancias personales ya constan, como autor responsable de una falta de simple imprudencia anteriormente definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quinientas pesetas (500 pesetas) de multa con arresto sustitutorio de dos días, en caso de impago, y al pago de las costas procesales, e indemnización a María Gutiérrez Gómez en la cantidad de diez mil noventa y siete pesetas (10.097 pesetas).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfredo de Gorostegui." (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación al condenado Pedro Sánchez Ruiz, con domicilio en Francia, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, visada por el señor juez municipal, en Santander, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible).

2.266

Don Ventura Villar Padín, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado Municipal número dos,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 474 de 1971 seguido por lesiones contra Antonio Rivas Aspiazú, se ha dictado sentencia en grado de apelación, por el Juzgado de Instrucción número dos, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Alfredo de Gorostegui Corpas, juez de primera instancia de Villacarriedo, de esta provincia, con prórroga de jurisdicción en el Juzgado de la misma clase número dos de los de Santander, después de haber visto en grado de apelación los autos de juicio verbal de faltas procedentes del

Juzgado Municipal de distrito y seguidos a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra don Antonio Rivas Aspiazú, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Cueto, por lesiones por imprudencia, y

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Antonio Rivas Aspiazú, debo confirmar y confirmo la sentencia dictada con fecha veintinueve de septiembre próximo pasado, por el señor juez municipal de este distrito, con declaración de las costas del recurso de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfredo de Gorostegui Corpas.—(Rubricado).

Y para que así conste y su notificación a José Gregorio Gutiérrez Ruiz, con domicilio ignorado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S., en Santander, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Ventura Villar Padín.—El juez municipal número dos (ilegible). 2.373

El señor juez comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 198 de 1971, en virtud de atestado de la Guardia Civil, por lesiones por imprudencia a José Luis Hermosa Martínez, contra Antonio Otal Bernal, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar las partes para que el día 18 de diciembre, a las once quince horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado; previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado, residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniere y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación de José Luis Hermosa Martínez, expido la presente en Medio Cudeyo, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (ilegible). 2.309

Por la presente, se cita a Albert Moline, con domicilio en Francia, para que el día 28 de diciembre actual y hora de las doce treinta, comparezca ante este Juzgado, para la celebración del correspondiente juicio de faltas número 320/71, dimanante de D. P. 370/71, por lesiones y daños, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de Santander, a efectos de citación en forma de Albert Moline, expido la presente, en Torrelavega, a uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario (legible). 2.316

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Instrucción número tres de Santander, en las diligencias preparatorias número 126/71, se hace saber a don Enrique Vehi Deniel, cuyo último domicilio fue en Barcelona, calle Madrid, número 13, 2.º izquierda, perjudicado en el accidente de circulación ocurrido el día 4 de agosto último, sobre las 7.30 horas, en el kilómetro 207,500 de la carretera N-634, ramal de Santander, término municipal de Medio Cudeyo, al colisionar los vehículos TIR, 749-ME74, B-610.518 y BI-150.281, que el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal le da derecho para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño causado e indemnización del perjuicio causado.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" del Estado, se expide el presente en Santander, a 3 de diciembre de 1971.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Jesús Porrás de la Mata, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de don Manuel Perales Sierra, representado por el procurador don Fernando Cuevas Ocaña, contra don Florencio Fuentesvilla Fernández y don Prudencio Fuentesvilla Solórzaga

no, representados por el procurador don Juan Manuel González García Salomón, y contra todas aquellas personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en este pleito, sobre nulidad de escritura pública y otros extremos; en cuyos autos se ha acordado dar traslado, a medio del presente, a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en este pleito, para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de emplazamiento a las personas desconocidas e inciertas a que se ha hecho referencia, pongo el presente, en Santander, a cuatro de enero de mil novecientos setenta y dos.—El juez de primera instancia accidental, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Angel Gómez Blanco.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

*Cédula de notificación y emplazamiento*

En los autos de juicio de menor cuantía 164/971 sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Francisco Tafall López, que litiga con beneficio de pobreza, contra don Francisco Miguel Valle Zunzunegui y otros, en cuyo procedimiento, con esta fecha, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Gil Sáez. Santander a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Dada cuenta: Siendo firme y ejecutoria la sentencia recaída en el incidente de pobreza, se levanta la suspensión que pesaba sobre la demanda principal, a la cual dese curso sustanciándose por los trámites que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil para el juicio de menor cuantía; confiérase traslado de la misma a las entidades demandadas "Calatrava, S. A.", y "Unión y El Fénix Español", emplazándolas para que en el término de nueve días, más otros cinco que se les conceden por razón de la distancia, comparezcan en autos y la contesten en forma, sirviéndoles de instrucción las copias de la demanda principal y de los documentos que les fueron entregados al emplazarlas para que contestasen la demanda incidental de pobreza, formulada por medio de otrosí por la parte actora; librándose para ello el oportuno exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid, que se entregará al procurador señor Berdejo Balboa, para que cuide de su diligenciado.

En cuanto al demandado don Francisco Miguel Valle Zunzunegui, dado su ignorado paradero, emplácele por medio de edictos, que serán publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma; con apercibimiento a todos ellos de que, no verificarlo dentro del término concedido, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al tercer otrosí, por hecha la manifestación que contiene para en su día.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Firmado: Gil Sáez.—Ante mí, Francisco Rebollo.—(Rubricados).

Y para que sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación y emplazamiento a demandado don Francisco Miguel Valle Zunzunegui, se expide el presente, en Santander a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El magistrado-juez, Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

**ADMON. MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Don Gregorio Torre Gómez solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar frigoríficos, cortadora fiembres, etc., con 1,74 CV., en calle Alonso, número 7, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 27 de diciembre de 1971. El alcalde accidental (ilegible).

*Recaudación municipal*

Por medio del presente anuncio se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas en las calles de Jerónimo Sáinz de la Maza, Ruiz Zorrilla, Leopoldo Pardo, Habana, Padre Rábago, Francisco Palazuelos, Rodríguez y Antonio López que están ya al cobro los recibos por el concepto de "contribuciones especiales por mejora de alumbrado" de citadas calles, en el Negociado de Recaudación, sito en el bajo derecho del Palacio Municipal, en horas de nueve y media a trece.

Se recuerda que el próximo día 31 termina el plazo voluntario para el pago de "riqueza urbana" y "riqueza rústica", correspondiente al segundo

semestre y anual; y que pasada esta fecha, y hasta el día 15 de enero de 1972, podrán ser satisfechos en este Ayuntamiento, con el recargo de prórroga del 10 por 100 (artículo 92 del Reglamento de Recaudación), y aquellos que no hubiesen sido abonados pasarán a la Agencia Ejecutiva, para su exacción por la vía de apremio.

También se encuentran al cobro los recibos por arbitrio sobre "perros" y "carros" de tracción animal.

Se hace saber que el día 31 de este mes termina el plazo para el pago voluntario de los recibos por el concepto de "propiedad urbana" (inspección de motores de ascensores, motobombas y calefacción; marquesinas y sobrefachadas).

El pago de recibos por "recogida de basuras domiciliarias", segundo semestre, termina el día 31 de enero de 1972.

Es conveniente hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorros (artículo 83 del Reglamento General de Recaudación).

Santander, 26 de diciembre de 1971. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL**

Por don Martiniano Merino Franco se solicita licencia municipal para la apertura de una sala de fiestas en la calle Ventas, número 26, en esta villa de Cabezón de la Sal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que puedan resultar afectados formulen las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio.

Cabezón de la Sal, 3 de enero de 1972.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S**

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	